



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0408/DC/DGDE/2021

| | | | | | |
|------------------------|---|---------------------------------------|---------------|------------------------|---------------------------|
| ENTE: | Fiscalía Estatal | N° DE OBSERVACION: | 02 | | |
| OFICIO DE COMISION N°: | 1178/DGDE/2019 del 07 de marzo 2019, Alcance 1678/DGDE/2019 del 11 de abril 2019 | CLASIFICACION(R) (NR) | (R) | | |
| EXPEDIENTE N°: | 16/E-01/2019. | MONTO DE PARTIDA AUTORIZADA: | | | |
| ACTA N°: | 006/DGDE/2019 del 07 de marzo 2019 | MONTO FISCALIZADO: | | | \$263'024,562.50 |
| PERIODO: | 1° de enero 2014 al 28 de febrero 2019 | MONTO OBSERVADO: | | | SIN CUANTIFICAR |
| SEGUIMIENTO N°: | Primero | RESULTADO DE EVALUACION | De Solventada | Resqueste Insuficiente | Pendiente de Solventacion |
| N° OFICIO DEL ENTE: | Oficio No. FE/DGA/3029/2019 del 14 de Julio 2020. | EVALUACION EN RESULTADOS PRELIMINARES | | 01 (2) | |
| RUBROS AUDITADOS: | a).-Control interno. b).-Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. | EVALUACION DE OBSERVACIONES | | 01 (2) | |

OBSERVACION Y RECOMENDACIONES

NO SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Derivado del Análisis de la información y valoración de la documentación e información proporcionada por el Lic. Manuel Vázquez Rodríguez, Director General Administrativo de la Fiscalía del Estado mediante oficios FE/DGA/557/2019 y FE/DGA/723/2019 de fechas 13 marzo de 2019 y 02 de abril de 2019, resultó lo siguiente:

No se proporcionó la totalidad de la documentación contenida en el oficio de justificación FGE/3500/2014 y en el contrato número 503/14 de fecha 24 de octubre 2014 *celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco, con la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.", solicitada mediante oficios AUD/E-SS/01/DGCEDE/2019 y AUD/E-SS/02/DGCEDE/2019 de fechas 8 y 22 de mayo 2019.*

1.- Del oficio FGE/3500/2014 no se proporcionó:

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinada en la Auditoría practicada a Fiscalía Estatal por los rubros a).-Control interno. b).-Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1° de enero 2014 al 28 de febrero 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS
DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0408/DCC/DGDE/2021

a).- **Anexo 1 y 2**, donde se describen de forma detallada los bienes arrendados, dicho oficio de petición del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra entonces Coordinador General de Administración y Profesionalismo de la Fiscalía General del Estado; girado al Lic. Salvador González Reséndiz entonces Sub-Secretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

2.- De la documentación contenida en el contrato 503/14

- a).- No se proporcionó listado alguno de los costos unitarios de los equipos arrendados, detallados En el anexo 1 del contrato
- b).- No se proporcionó constancia o documento alguno de capacitaciones, sobre los equipos relacionados en el contrato 503/14
- c).- No se proporcionó documentación soporte sobre la recepción de manuales de usos de los equipos arrendados mediante el contrato 503/14
- d).- No se proporcionaron en original las Actas de Entrega y Recepción de los bienes arrendados, debidamente firmada por el área responsable, de los bienes, en la que se detalla la descripción del bien, así como los demás detalles necesarios o convenientes para mantener los bienes en óptimas condiciones de uso, conforme a la cláusula tercera del contrato; proporcionando únicamente copias simples y poco legibles.

Incumpliendo con la siguiente normatividad:

Art. 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental dice: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Art. 13 Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, dice: Las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

- 1. Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existen suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite.

Contrato de Arrendamiento Financiero 503/14 de fecha 28 de octubre de 2014, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco representada por el Lic. Salvador González Reséndiz, en su carácter de Subsecretario de Administración y por la otra parte la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V." representada por el Sr. Niv Mosthe Yarni en su carácter de apoderado general.

Cláusula TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

7.- Para la entrega de los bienes el ARRENDADOR recabará la constancia de recepción de los mismos, a través del acta de entrega y recepción debidamente firmada por el área responsable, en dicha acta se asentará la descripción detallada de los bienes conforme al Anexo 1, kilometraje y tiempos para servicio de mantenimiento preventivo en su caso, así como los demás detalles necesarios o convenientes para mantener los bienes en óptimas condiciones de uso. De igual manera, entregará toda la documentación necesaria tales como manuales de uso, de servicio, cartas facturas, licencias de uso de software, así como toda la información y documentación que permita la legal y correcta utilización de los bienes arrendados.

Cláusula VIGESIMA PRIMERA. SERVICIOS ADICIONALES.

1.- A fin de que a SECRETARÍA obtenga el mayor de los beneficios en el uso de los bienes objeto del presente contrato, EL ARRENDADOR se obliga a proporcionar sin costo alguno a favor de LA SECRETARÍA, los servicios de capacitación en el manejo y uso adecuado de los bienes objeto de este contrato, para lo cual, los costos de traslado y viáticos del personal que asigne para tales efectos, correrán a cargo de EL ARRENDADOR. El programa y calendario de capacitaciones, formará parte del diseño crítico previsto en la cláusula tercera.

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinada en la Auditoría practicada a Fiscalía Estatal por los rubros a).- Control interno. b).- Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 1446 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1° de enero 2014 al 28 de febrero 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.

OBSERVACIÓN 2



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS
DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0408/DC/DGDE/2021

Elementos de Análisis

> **Oficios No. FE/DGA/3029/2019** del 14 de julio 2020, **FE/DGA/0637/2021** de fecha 12 de abril 2021.

Mediante oficio **FE/DGA/3029/2019** del 14 de julio 2020 el Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal, Ciudadano Manuel Vázquez Rodríguez, manifiesta lo siguiente:

Acciones de Solventación Recomendación Correctiva

Como tiene a bien manifestar que no se proporcionó la totalidad de la documentación contenida en el oficio de justificación FGE/3500/2014, es menester expresar las circunstancias de tiempo en las que fue celebrado el CONTRATO 503/14 "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO" apartado DECLARACIONES en el numeral 1.7 menciona lo siguiente "Este contrato se celebra derivado de la solicitud presentada a la subsecretaría de administración mediante oficio número FGEDGAP/3500/2014, emitido por el licenciado José de Jesús Sánchez Guerra. Coordinador General de Administración y Profesionalización de la Fiscalía General del Estado, solicitando el servicio de arrendamiento financiero, mediante procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, para el equipamiento de un escuadrón de élite denominado. Unidad Antisecuestro. ". sic. De lo que resulta importante precisar que el instrumento legal cuenta con fecha de firma del día 28 del mes de octubre del año 2014, document o que contó con vigencia de esta última fecha y hasta el día 28 del mes de mayo del año 2018.

En virtud de lo cual me permito comentar que de acuerdo a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del decreto legislativo 26408/LXII/17 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en su edición de fecha 18 de Julio de 2017, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la Ley Orgánica del Estado de Jalisco expedida mediante el Decreto 27213/LXII/18, que entró en vigor el 06 de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en sus Transitorios Tercero, Quinto relativo-a la Secretaría de Seguridad y a la entonces Fiscalía General ahora Fiscalía Estatal y Noveno cuarto párrafo, así como al decreto 27214/LXII/18 que expide la Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal.

En mérito y cumplimiento a lo expresado en líneas anteriores la hoy Fiscalía Estatal es la dependencia sobre la que recae la titularidad de la institución del ministerio público, así mismo y para el desahogo de las actividades administrativas que se requieran en la Dependencia del Ejecutivo Estatal, la Dirección General Administrativa de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, no cuenta con la documentación total de los procesos y procedimientos que se llevaron a cabo en torno a la Adjudicación, Contratación, Ejecución, Vigilancia y Cumplimiento; toda vez que como se hace alusión en el párrafo que antecede es a partir del 06 de Diciembre de 2018, que entra en vigor la Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal y la Dirección General de Esta Fiscalía no cuenta de manera completa e íntegra con la información toda vez que la misma se encuentra en guardia y custodia de la hoy Secretaría de Seguridad y a través de su Dirección General Administrativa quien, durante el periodo de la anterior administración con la otra Fiscalía General de Estado llevaron a cabo los procesos y procedimientos en supra líneas mencionados; por lo que, para proporcionar certeza, certidumbre y transparencia en la rendición de cuentas se giraron diversos oficios identificados en los diversos actos de contestación a la auditoría que nos ocupa dirigiéndolos a la oficina que tiene bajo su guarda y custodia la información. Instancia que para las fechas momentos y circunstancias narradas cuenta con la información y documentación soporte del gasto público generado por la otra Fiscalía General del Estado a través de su denominada Coordinación General de Administración y Profesionalización, quien a su vez petición a través de su denominada otra Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas quienes llevaron a cabo los procesos y procedimientos como lo citan en el contrato que nos ocupa conforme a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco:

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinada en la Auditoría practicada a Fiscalía Estatal por los rubros a).-Control Interno, b).-Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16 de fecha 21 de abril 2016. Periodo de revisión 1° de enero 2014 al 28 de febrero 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.

OBSERVACIÓN 2



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS
DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0408/DC/DGDE/2021

Conclusión de la Observación:

Este Órgano Estatal de Control tomo en consideración la propuesta de Solventación, documentación e información que remitió la Fiscalía Estatal en el oficio mencionado, una vez analizada y valorada **se derivan elementos suficientes para solventar la Observación** de referencia en virtud de lo siguiente:

- Se considera solventada la presente observación en virtud de que la Fiscalía Estatal y la Dirección General Administrativa de la Fiscalía no cuenta de manera completa e íntegra con la información solicitada, **toda vez que la misma se encuentra en guardia y custodia de la hoy Secretaría de Seguridad.**

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

El Titular de la Fiscalía Estatal, deberá girar instrucciones al Director General Administrativo y al personal responsable, para que dentro del ejercicio y desempeño de sus funciones, dentro del marco de legalidad y transparencia, se apege a la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en proporcionar a los entes fiscalizadores la información que les sea requerida, manteniendo en resguardo la información que se derive de contratos y toda aquella comprobación de erogaciones con cargo al presupuesto de la Fiscalía Estatal, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.

SOLVENTADA

Mediante oficio **FE/DGA/3029/2019** del 14 de julio 2020 el Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal, Ciudadano Manuel Vázquez Rodríguez, manifiesta lo siguiente

"Acciones de Solventación Recomendación Preventiva:

Con fecha del día 30 del mes de junio del año que transurre, el Fiscal del Estado de Jalisco instruye al Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal, mediante el oficio de número FE/0338/2020, a efecto para que en el ejercicio y desempeño de las funciones encomendadas inherentes al cargo, se lleven a cabo con base a los principios rectores de actuación a esta Dependencia del Ejecutivo Estatal: la legalidad, immediatez, objetividad, certeza, exhaustividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos; así mismo el completo apego a las Leyes, Reglamentos, Lineamientos, Manuales y demás normatividad aplicable en el marco de la función. Así mismo exhorta al correcto desempeño de la función basado en la normatividad aplicable [se acompaña en copia simple].

De igual manera el Director General Administrativo, con Visto Bueno del Fiscal Estatal, giró instrucciones a los responsables de la direcciones de Área, pertenecientes a la referida Dirección General, quienes en el ámbito de su competencia tienen a su cargo la administración, registro y control de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del organismo, para que en el ejercicio y desempeño de sus funciones se lleven a cabo con base a los principios rectores de la actuación de la Fiscalía Estatal, la legalidad, immediatez, objetividad, certeza, exhaustividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos; así mismo en completo apego a las Leyes, Reglamentos, Lineamientos, Manuales y demás normatividad aplicable en el marco de la función, exhortándolos en el correcto desempeño de la función basado en la normatividad aplicable. [se acompaña en copia simple].

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinada en la Auditoría practicada a Fiscalía Estatal por los rubros a).-Control interno, b).-Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/16, de fecha 21 de abril 2016. Período de revisión 1° de enero 2014 al 28 de febrero 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.

OBSERVACIÓN 2



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS
DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO 0408/DC/DGDE/2021

| Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada | | | |
|--|----------------------------|--------------------------|-----------------|
| Monto Observado | Monto de Descargo Anterior | Monto de Descargo Actual | Monto Pendiente |
| Sin cuantificar | 0.00 | 0.00 | Sin cuantificar |

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA

El Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal, deberá girar instrucciones al personal responsable de las áreas involucradas para que aclaren y justifiquen a esta Contraloría, el resultado preliminar antes descrito.

Por lo que corresponde, aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente esa Fiscalía, a través de su Autoridad Investigadora correspondiente deberá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita a esa Fiscalía el Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa según lo estipulado en la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.


SOLVENTADA

En virtud de que se da respuesta al Informe de auditoría, mediante oficio FE/DGA/3029/2019 del 14 de julio 2020, el Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal, Ciudadano Manuel Vázquez Rodríguez, mediante información proporcionada y con el argumento expuesto dejó asentado lo siguiente:

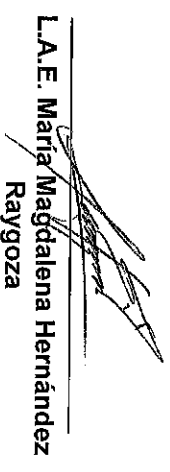
“...la Dirección General Administrativa de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, no cuenta con la documentación total de los procesos y procedimientos que se llevaron a cabo en torno a la Adjudicación, Contratación, Ejecución, Vigilancia y Cumplimiento:” y que *“...la Dirección General Administrativa de la Fiscalía no cuenta de manera completa e íntegra con la información solicitada, toda vez que la misma se encuentra en guardia y custodia de la hoy Secretaría de Seguridad...” sic.* Y en virtud de que esa Fiscalía carece de la información y documentación solicitada y claramente señala que se encuentra en resguardo de la actual Secretaría de Seguridad.

Por lo que después del análisis a la información presentada, se da por solventada la presente Observación.

Por la Contraloría del Estado


L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos
Pulido
Director General de Control y
Evaluación a Dependencias del
Ejecutivo


C. Juana Carrón Ruiz
Directora de Área de Auditoría


L.A.E. María Magdalena Hernández
Raygoza
Coordinador de Análisis Evaluación y
Seguimiento

Cédula de Seguimiento de Observaciones determinada en la Auditoría practicada a Fiscalía Estatal por los rubros a).-Control interno, b).-Adquisición, uso y cumplimiento de contrato, del equipo denominado "CONTROL ACTIVO DE DATOS" y demás bienes adquiridos bajo el contrato 503/14 celebrado entre Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa denominada "SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A de C.V." y acuerdo modificatorio 11/1/16 de fecha 21 de abril 2016. Período de revisión 1° de enero 2014 al 28 de febrero 2019
Elaborado con fecha 14 de abril de 2021.

OBSERVACIÓN 2